



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (17-11-2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **MARTHA LUCY RAMOS ORCASITAS** CONTRA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES y CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

RAD. 44-001-3105-002-2021-00170 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 Y 26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 **ARTICULO 6** cuando indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia concédase al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor **JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA**, identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.143.586 y T.P. No. 194.946 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la señora **MARTHA LUCY RAMOS ORCASITAS** en los términos y para los fines a que se refiere el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.